



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



## Resolución Gerencial N°050-2023-MDP/GM.

Pichari, 20 de febrero del 2023

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 41-2023-MDP-OAJ/JCHG de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0319-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0261-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 0332-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la Oficina de División de Obras Públicas, Informe N° 148-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 016-2023-MDP-OSLP/EDTV-SO del Supervisor de Obra, Informe N° 0178-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la Oficina de División de Obras Públicas, Carta N°006-2023-MDP-GI/RNGA-RO/RIAEAC del Residente de Obra solicitando ampliación presupuestal N°01 al proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE RAMPA, VÍAS DE ACCESO Y COBERTURA-, REPARACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) MERCADO MODELO PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2523800, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, el numeral 10.13 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0253-2022-A-MDP/GI de fecha 30 de junio de 2022, se resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto IOARR “Construcción de Rampa, Vías de Acceso y Cobertura-, Reparación de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable; en el (la) Mercado Modelo Pichari, Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N° 2523800, por un monto de S/. 894,066.00 soles y plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la ejecución por administración directa;

Que, mediante Carta N° 006-2023-MDP-GI/RNGA-RO/RIAEAC de 30 de enero de 2023 del residente de Obra Ing. Raúl García Apaico, solicita reconocimiento y habilitación de gastos generales y gastos de supervisión de la ampliación de plazo de 45 días calendario ed la IOARR denominado “Construcción de Rampa, Vías de Acceso y Cobertura-, Reparación de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable; en el (la) Mercado Modelo Pichari, Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N° 2523800 , por el total de S/27,000.00 soles, detallados en la citada carta, señalando que la ampliación presupuestal N° 01 solicitada va a permitir cumplir con las metas del proyecto, cuya causal se debe a la existencia de una ampliación de plazo N° 01, el cual no se consideró los costos indirectos de gastos generales y supervisión por un periodo de 45 días calendario;

Que, mediante Carta N° 016-2023-MDP-OSLP/EDTV-SO de fecha 03 de febrero de 2023, emitido por del Supervisor de Obra Ing. Edmundo D. Torres Valdivia, de cuya evaluación de la solicitud presentada por el residente del proyecto emite opinión favorable para la ampliación presupuestal N° 01 por incremento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, recomendando su asignación presupuestal por el monto de S/. 27,000.00 soles y su aprobación con acto resolutivo;

Que mediante Informe N°0148-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 06 de febrero del 2023, el Ing. Marino Chávez Jeri – Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, emite pronunciamiento luego de la evaluación realizada al expediente administrativo de Ampliación presupuesta N° 01 por mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión, recomendando la aprobación mediante acto resolutivo conforme a las necesidades justificadas por la residencia y supervisión de obra;

Que, mediante Informe N° 0332-2023-MDP/GI/DOP/EDA/RD de fecha 09 de febrero de 2023 del Responsable de la División de Obras Publicas Ing. Ewby De La Cruz Apaico, previa verificación de los sustentos emitidos por el supervisor y residente de obra, emite informe de procedencia para la aprobación bajo acto resolutivo para la ampliación presupuestal N° 01 por reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, conforme a la necesidad sustentada por la residencia y supervisión de obra, para cubrir la dirección técnica y administrativa de la obra, con un plazo de 45 días calendario, recomendando la continuidad de aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0319-2023-MDP-OPP de fecha 14 de febrero de 2023 del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Wagner León Arones, remite al Gerente Municipal opinión de disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 27,000.00 (Veintisiete Mil Con 00/100 Soles), para la aprobación de ampliación presupuestal N° 01 por mayores gastos generales y gastos de supervisión del proyecto antes referido, recursos presupuestales provenientes del saldo de balance del ejercicio fiscal 2022 en el rubro 18: Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones para la aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N°41-2023-MDP/OAJ/JCHG de fecha 17 de febrero del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Jorge Chennett García, opina por la procedencia para la aprobación de la solicitud de ampliación presupuestal N° 01 por reconocimiento de mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión por un monto total de S/27,000.00 soles, a favor del proyecto IOARR “Construcción de Rampa, Vías de Acceso y Cobertura-, Reparación de Sistema de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Abastecimiento de Agua Potable; en el (la) Mercado Modelo Pichari, Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N° 2523800, necesarios para el cumplimiento de metas y objetivos del mencionado proyecto, recomendando su prosecución del trámite para su aprobación;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 por incremento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión del proyecto: IOARR “CONSTRUCCIÓN DE RAMPA, VÍAS DE ACCESO Y COBERTURA-, REPARACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) MERCADO MODELO PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2523800, con un presupuesto total de S/. 27,000.00 (VEINTISIETE MIL CON 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle;

RESUMEN DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL (EN SOLES)	
MAYORES GASTOS GENERALES (G.G)	S/. 18,000.00
MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN (G.S)	S/. 9,000.00
<b>TOTAL AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>S/. 27,000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, que la UEI efectué el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
ALCALDIA  
G.I  
O.A.F  
O.S.L.P  
O.P.P  
D.O.P  
Residente  
Pag. Web  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez  
GERENTE MUNICIPAL

